

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0366-2020-UNAM

Moquegua, 23 de julio de 2020

VISTOS, El Oficio N° 176-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 21.07.2020, Informe Legal N° 283-2020-OAL/CO-UNAM del 21.07.2020, Informe N° 414-2020-OPEP/UNAM del 20.07.2020, Informe N° 440-2020-UP/OPEP/UNAM del 20.07.2020, Informe N° 190-2020-DBU-VIPAC del 17.07.2020, Informe N° 056-2020-SAS-USAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM del 16.07.2020, Carta N° 05-2020/SPS-DBU-UNAM-FILIAL ILO del 26.07.2020, Informe N° 041-2020-SS-DBU/VIPAC/CO/UNAM del 17.07.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 23 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; que dio lugar a la emergencia sanitaria declarada con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada con Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 100.10 del artículo 100° de la Ley N° 30220, son derechos de los estudiantes "Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria". Según lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para otorgar subvenciones económicas a favor de estudiantes matriculados de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, entre otros fines. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Que, al respecto, de acuerdo, al Informe Situacional presentado por el Servicio de Asistencia Social, Servicio Psicopedagógico Filial Ilo y por el Servicio de Salud con el cual hacen mención que el Sr. Núñez Yauri, Carlos Víctor, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, dio como resultado positivo a una prueba rápida practicada el 13.07.2020, de allí que necesitan ayuda social, por considerarse estudiante vulnerable ante el COVID-19; por lo que, de acuerdo al Informe N° 056-2020-SAS-USAS-DBU-VIPAC-CO/UNAM del Servicio de Asistencia Social, sugiere se brinde apoyo económico al estudiante, asimismo, asignar con un dispositivo de conectividad de Internet para que continúe sus clases virtuales. Con Carta N° 05-2020/SPS-DBU-UNAM-FILIAL ILO el Servicio Psicopedagógico Filial Ilo, recomienda Terapia Psicológica y constante seguimiento. Con Informe N° 041-2020-SS-DBU/VIPAC/CO/UNAM, la Unidad de Salud, opina se brinde soporte psicológico, asimismo, se brinde apoyo económico, siendo que el Sr. Núñez Yauri, Carlos Víctor, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social con Código N° 2018101037, DNI 72438539, se encuentra en estado de vulnerabilidad en el aspecto económico, salud y académico.

Que, con Informe N° 414-2020-OPEP/UNAM del 20.07.2020, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, deriva el Informe N° 440-2020-UP/OPEP/UNAM de la Unidad de Presupuesto, quien informa que, de conformidad a las normativas vigentes y considerando la ejecución del gasto de la Dirección de Bienestar Universitario, se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente para efectuar el gasto solicitado por dicha dependencia la cual estará afectado los gastos a la meta 025 Bienestar y Asistencia Social, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con Informe Legal N° 281-2020-OAL/CO-UNAM del 20.07.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, considera procedente la aprobación, de manera excepcional, de la subvención económica a favor del estudiante de pregrado Núñez Yauri, Carlos Víctor, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social con Código N° 2018101037, DNI 72438539, por el importe de S/. 500.00 Soles y acceso al servicio de Internet, a fin de facilitarles la continuación de sus estudios universitarios.

Que, con Oficio N° 176-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 21.07.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de Asistencia Universitaria al Sr. NÚÑEZ YAURI, CARLOS VÍCTOR, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social con Código N° 2018101037, DNI 72438539, por el importe de S/. 500.00 Soles y acceso al servicio de Internet, a fin de facilitarles la continuación de sus estudios universitarios



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0366-2020-UNAM**

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 23 de julio 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la Asistencia Universitaria a favor del Sr. NÚÑEZ YAURI, CARLOS VÍCTOR, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social con Código N° 2018101037, DNI 72438539, por el importe de S/. 500.00 Soles, así como brindarle acceso al servicio de Internet, a fin de facilitarles la continuación de sus estudios universitarios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Asistencia Universitaria a favor del Sr. NÚÑEZ YAURI, CARLOS VÍCTOR, estudiante de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social con Código N° 2018101037, DNI 72438539, por el importe de S/. 500.00 Soles, así como brindarle acceso al servicio de Internet, a fin de facilitarles la continuación de sus estudios universitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DBU
DIGA
Interesado
LJCQ/Esp.
Arch. (2)